

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua en los municipios de la provincia de Soria.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la Norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua en los municipios de la provincia de Soria, que fue aprobada en Sesión Plenaria de 3 de agosto de 2012, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto íntegro de la Norma reguladora es el siguiente:

**NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN
DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA
EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 a 47 del mismo, se establece el precio público por la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad de agua en los municipios de la provincia de Soria que han encomendado a la Diputación Provincial la prestación de los indicados servicios.

ARTÍCULO 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los Ayuntamientos y Mancomunidades que hayan suscrito con la Diputación Provincial el correspondiente convenio para la encomienda de la gestión del servicio.

ARTÍCULO 3.- La cuantía se determinará conforme a las siguientes tarifas:

	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
1	ANALÍTICAS	
1,1	Ud. medida de nivel de desinfectante residual en ETP, deposito o red	4,60 €
1,2	Ud. de examen organoléptico	5,20 €
1,3	Ud. de análisis completo (en Depósito de cabecera o red)	533,00 €
1,4	Ud. de análisis de amonio	13,30 €
1,5	Ud. de análisis de bacterias coliformes, E.Coli y CLR	27,20 €
1,6	Ud. de análisis de cloruros	5,90 €
1,7	Ud. de análisis de clostridium perfringens	17,90 €
1,8	Ud. de análisis de cobre	17,90 €
1,9	Ud. de análisis de colonias a 22°	12,40 €
1,10	Ud. de análisis de conductividad	5,90 €
1,11	Ud. de análisis de control en el grifo del consumidor	37,80 €
1,12	Ud. de análisis de control en ETAP o Depósito de cabecera	47,60 €
1,13	Ud. de análisis de control en red	37,80 €
1,14	Ud. de análisis de cromo	17,90 €
1,15	Ud. de análisis de dureza	5,90 €
1,16	Ud. de análisis de enterococos	13,30 €



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 111

Viernes, 28 de Septiembre de 2012

BOPSO-111-28092012

	Concepto	Tarifa
1,17	Ud. de análisis de hierro (Fe)	17,90 €
1,18	Ud. de análisis de hierro (Fe) + organoléptico	23,10 €
1,19	Ud. de análisis de magnesio	5,90 €
1,20	Ud. de análisis de níquel	17,90 €
1,21	Ud. de análisis de nitratos	13,30 €
1,22	Ud. de análisis de nitritos	13,30 €
1,23	Ud. de análisis de oxidabilidad	12,40 €
1,24	Ud. de análisis de sulfatos	13,30 €
2	MANTENIMIENTO EQUIPOS	
2,1	Coste manmto. Clorador sencillo /año	401,80 €
2,2	Coste manmto. 2º Clorador sencillo /año, dentro de una única instalación de desinfección	96,00 €
2,3	Coste manmto. 2º y otros Clorador sencillo /año, dentro de una única zona de abastecimiento	261,70 €
2,4	Coste manmto. Clorador con med. en cont. Y recirculación /año.	666,90 €
2,5	Coste de suministro de cloro por 1.000 M3. de agua tratada	2,30 €
2,6	Coste manmto. Descalcificador / año, (anejo a inst. de desinfección), sin incluir reactivos y energía	239,60 €
3	P.A.G.	
3,1	Elaboración de protocolo (PAG) y carga de datos SINAC, por Municipio (Implantación y 1º año)	174,00 €
3,2	Mantenimiento de protocolo (PAG) y carga de datos SINAC, por Municipio (por año, a partir del 2º)	51,10 €
4	NUEVOS EQUIPAMIENTOS	
4,1	Nº. 1: Caseta para alojamiento equipo de desinfección (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	292,61 €
4,2	Nº. 2: Caseta prefabricada para alojamiento equipo de desinfección (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	444,19 €
4,3	Nº. 3: Sistema de alimentación por energía solar (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	460,46 €
4,4	Nº. 4: Equipo de cloración formado por bomba dosificadora a caudal constante (bombeo) (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	198,80 €
4,5	Nº. 4.1: Equipo de cloración formado por bomba dosificadora comandada por emisor de impulsos (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	287,04 €
4,6	Nº. 5: Equipo de cloración a instalar en línea de tubería de recirculación (12 V), formado por bomba dosificadora y analizador en continuo (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	609,96 €
4,7	Nº. 6: Equipo de cloración a instalar en línea de tubería de recirculación (220 - 240 V), formado por bomba dosificadora y analizador en continuo (Amortización semestral supuesto 8 semestres)	609,96 €

ARTÍCULO 4

1.- El importe del precio se determinará aplicando la tarifa correspondiente al hecho configurador del precio público.

2.- Las tarifas relativas a nuevos equipamientos sufrirán las oportunas variaciones en los siguientes casos:

a) Cuando el nuevo equipamiento no se corresponda, exactamente, con ninguno de los previstos. En estos casos la tarifa a aplicar será la resultante de aplicar los precios descompuestos de la oferta adjudicataria, incrementados en los mismos porcentajes que el resto de precios públicos.

b) Cuando la amortización se efectúe en un plazo inferior a los 8 semestres inicialmente previstos, en cuyo caso el importe de la tarifa se ajustará al plazo de amortización real.

3.- Sobre el importe del precio se aplicará el IVA correspondiente.

ARTÍCULO 5.- La obligación del pago de este precio público nace en el momento de llevarse a cabo la prestación de los servicios o la implantación del nuevo equipamiento.



El pago del importe de la cuota se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

El pago de este precio también podrá hacerse telepáticamente, con tarjeta de crédito o débito o con certificado digital desde el Portal del Contribuyente, en la dirección Web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Cuando no se abone la tasa en el plazo legal indicado en la liquidación, la deuda será reclamada a los Ayuntamientos, advirtiéndoles que en caso de impago se procederá a su compensación de oficio de deudas de entidades públicas, de conformidad con lo regulado en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 6.- La administración del correspondiente precio público corresponde a la Excm. Diputación Provincial que la llevará a efecto conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7.- La presente normativa comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Soria, 18 de septiembre de 2012.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2188

BOPSO-111-28092012